



**ESTUDIOS PREVIOS
PLANEACIÓN CONTRACTUAL Nro. 6434
MAYO 2026**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad, la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario antes referido, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 2°, que uno de los fines del Estado es:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la-delegación y la desconcentración de funciones. (...)"

De igual forma el precepto Constitucional establece en el Artículo 298 que:

"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos secciona/es y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

En la actualidad, el concepto de familia multiespecie ha cobrado relevancia al reconocer a los animales como parte del entorno familiar y social, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016, que los reconoce como seres sintientes de especial protección contra el sufrimiento y el dolor. En su artículo 3°, literal c), esta norma establece que el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales mediante acciones diligentes frente a situaciones que pongan en riesgo su vida, salud o integridad física, así como de participar activamente en la prevención y erradicación del maltrato, la crueldad y la violencia, absteniéndose de cualquier acto injustificado y denunciando las conductas infractoras. No obstante, el cumplimiento efectivo de estas disposiciones se ve limitado por la inoperancia administrativa, la baja corresponsabilidad ciudadana y la escasa participación de la academia en los procesos de protección animal.



De manera complementaria, la Ley 84 de 1989 –Estatuto Nacional de Protección Animal– establece los principios orientadores para garantizar el trato digno a los animales, definiendo las conductas constitutivas de maltrato y las obligaciones estatales para su prevención y sanción. A su vez, la Ley 2054 de 2020, que modifica la Ley 1801 de 2016, dispone como objeto atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de animales de compañía, mediante el apoyo a refugios y fundaciones legalmente constituidas, mientras los entes territoriales crean centros de bienestar animal.

Esta normativa fortalece el sistema de protección animal al promover la creación y operación de centros de atención, rescate y bienestar animal, dotando a los territorios de herramientas para responder de manera oportuna y eficaz frente a situaciones de abandono, riesgo o maltrato. En este mismo sentido, la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal –CONPES 4060 de 2022– establece el marco de acción para consolidar una visión estatal que reconoce a los animales como sujetos de especial protección, promoviendo la implementación de sistemas integrados de atención, prevención y gestión del bienestar animal, mediante la articulación institucional a nivel nacional y territorial.

El bienestar animal se fundamenta en el reconocimiento de los animales como seres sintientes a quienes deben garantizarse las cinco libertades fundamentales: i) libres de hambre, sed y desnutrición; ii) libres de temor y angustia; iii) libres de molestias físicas y térmicas; iv) libres de dolor, lesión y enfermedad; y v) libres de manifestar un comportamiento natural.

Pese al marco normativo existente, el Departamento del Quindío enfrenta una problemática persistente relacionada con el control poblacional de caninos y felinos domésticos. Si bien se han adelantado acciones institucionales, como las jornadas de esterilización realizadas por la Gobernación en convenio con la Clínica Veterinaria Universitaria Humboldt (por ejemplo, 17 cirugías en Génova y Salento en 2025) y las 515 esterilizaciones reportadas en Armenia durante 2024 para población de bajos recursos, la cobertura continúa siendo insuficiente frente al crecimiento poblacional y la alta demanda de atención veterinaria gratuita. Para 2025, el Programa Departamental de Bienestar Animal (PYBA) proyecta cerca de 2.000 atenciones veterinarias, que incluyen vacunación, desparasitación y cirugías básicas, lo cual resulta limitado frente a las necesidades reales del territorio. Desde la perspectiva de la salud pública, la sobrepoblación canina y felina representa un riesgo directo de zoonosis y eventos de mordeduras, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud reportó más de 180.000 agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia en Colombia durante 2024.

En el Departamento del Quindío se evidencia, además, una atención insuficiente a la fauna doméstica, silvestre y de producción en condición de vulnerabilidad, como consecuencia del abandono, el maltrato, la pérdida y la tenencia irresponsable. La capacidad institucional actual resulta limitada para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los animales, debido a la ausencia de infraestructura especializada, la insuficiencia de equipos médico-veterinarios, la carencia de personal capacitado en número adecuado y la limitada asignación de recursos financieros. A ello se suma la reducida cobertura territorial de los servicios médico-veterinarios, que dificulta la atención en zonas rurales y periféricas donde se presentan con mayor frecuencia situaciones de vulnerabilidad animal. Esta situación incide en la persistencia de enfermedades, el aumento del riesgo de zoonosis, el retraso en los procesos de recuperación y adopción, y el debilitamiento de la gestión pública en materia de protección animal, agravado por la débil articulación interinstitucional y la limitada cultura ciudadana de tenencia responsable.



En atención a esta problemática, el Departamento del Quindío formuló ante el Sistema General de Regalías –SGR– el proyecto denominado “**Implementación de una estrategia para la atención integral de fauna en condición de vulnerabilidad que garantice el rescate, atención veterinaria oportuna y rehabilitación de animales en el Departamento del Quindío**”, cuyo propósito es consolidar un modelo integral de atención que abarque desde el rescate hasta la rehabilitación y adopción de animales, incluyendo acciones de esterilización, vacunación, control sanitario y educación comunitaria.

Como actividad estratégica para la implementación de dicha iniciativa, se proyecta la adquisición de una **Unidad Móvil Veterinaria**, concebida como un quirófano móvil dotado de sala de cirugía, área hematológica y espacios adecuados para la atención al usuario, que garanticen condiciones óptimas de bioseguridad para la ejecución de procedimientos médicos y quirúrgicos. Esta unidad, diseñada como infraestructura médica móvil con chasis y carrocería especializada, permitirá llevar la prestación de servicios médico-veterinarios directamente a los municipios y veredas del Departamento del Quindío, constituyéndose en el instrumento principal para la atención en campo.

La adquisición de la Unidad Móvil Veterinaria se justifica en la necesidad de ampliar la cobertura territorial de los servicios médico-veterinarios, facilitar el acceso de las comunidades rurales y periféricas a la estrategia departamental de bienestar animal y consolidar un modelo integral de atención que comprenda el rescate, la atención clínica, la rehabilitación, la esterilización, la vacunación y el control sanitario. Con esta intervención se proyecta un incremento aproximado del 40 % en la cobertura de atención, promoviendo la equidad en la prestación del servicio público de bienestar animal y garantizando la atención de poblaciones históricamente excluidas del acceso a servicios veterinarios preventivos. De esta manera, se fortalece la gestión integral del bienestar animal en los 12 municipios del departamento, generando impactos positivos en la salud pública, el bienestar social, la confianza institucional y el desarrollo sostenible del territorio.

Finalmente, para la ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, la Secretaría Privada del Departamento del Quindío, con delegación de funciones del Gobernador, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2025003630004, mediante el Decreto 935 del 16 de octubre de 2025, “por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se designa unidad ejecutora, en el marco de la Ley 2056 de 2020, la Ley 2441 de 2024, el Decreto 1821 de 2020 y los Acuerdos 07 de 2022 y 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías”, designándose como entidad pública ejecutora al Departamento del Quindío.

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Tipo de presupuesto asignado: Inversión.

Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones: Adquisición de una unidad móvil de atención veterinaria para el Departamento del Quindío
Código BPIN No: 2025003630004

NOMBRE DEL PROYECTO. Implementación de una estrategia para la atención integral de fauna en condición de vulnerabilidad que garantice el rescate, atención veterinaria oportuna y rehabilitación de animales en el departamento del Quindío.

Actividad cuantificada. RAGRI28- Adquirir de unidad móvil de atención veterinaria.



ANÁLISIS DE EXCEPCIÓN POR NATURALEZA Y FUNCIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026.

Si bien el Decreto 287 de 2026 busca garantizar la inclusión en infraestructuras estatales, el proyecto de Unidad Móvil Veterinaria presenta las siguientes particularidades que hacen inviable e innecesaria la aplicación rigurosa de dichos criterios:

- **Destinación Específica del Espacio:** El área interna de la unidad está diseñada exclusivamente para la atención clínica, quirúrgica y de saneamiento de animales sintientes (caninos y felinos, entre otros). No es un espacio destinado a la permanencia, atención al público o deambulación de ciudadanos, sino un área técnica restringida para el personal médico veterinario.
- **Limitaciones Técnicas y de Seguridad:** Las dimensiones reducidas del vehículo (basadas en estándares de movilidad vehicular y pesajes permitidos) impiden la instalación de rampas con pendientes reglamentarias, radios de giro para sillas de ruedas o pasillos de circulación de 1.20m, sin sacrificar el equipo médico esencial (quirófano, mesas de examen, área de esterilización). Al instalar el mobiliario técnico (mesas quirúrgicas, autoclaves, armarios de medicamentos y lavamanos quirúrgicos), el pasillo resultante es de aproximadamente 0.60 a 0.70 metros, espacio suficiente para el personal médico, pero técnicamente imposible para el desplazamiento de una PcD.
- **Modelo de Atención Exterior:** Para garantizar el derecho de acceso a ciudadanos con discapacidad que requieran el servicio para sus animales, la entidad adoptará un modelo de Atención Extramural. El personal de la unidad recibirá al animal en el exterior del vehículo, garantizando que el ciudadano no deba ingresar a un espacio que, por normas de bioseguridad y asepsia clínica, debe mantenerse controlado.

En virtud de que la Unidad Móvil constituye una herramienta técnica de intervención clínica y no una oficina de atención al ciudadano de carácter permanente, se determina que no hay lugar a la inclusión de los criterios de accesibilidad física del Decreto 287 de 2026, garantizando siempre la inclusión mediante protocolos de atención externa.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual Estatal Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido en tal plan para la vigencia fiscal 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO:

La tipología contractual establecida para el presente procedimiento de selección corresponde a un Contrato de Compraventa, conforme con el siguiente sustento normativo:





“Código de comercio. Artículo 905 Definición de compraventa. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. (...).”

“Código Civil. Artículo 1849 CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio”.

2.2. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN VETERINARIA TOTALMENTE DOTADA Y FUNCIONAL, DESTINADA A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE FAUNA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101700	Vehículo de protección y salvamento
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
42121500	Equipo veterinario
42121700	Mobiliario clínico veterinario

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución no sobrepasará la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$652.753.631,00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío, pagará el valor del contrato que se llegará a suscribir, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** con la entrega de una unidad móvil con su elementos instalados y en funcionamiento, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la



certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) y la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.8. GRAVÁMENES:

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra regulada en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Departamental los correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se relacionarán así:



ENTIDAD	NUMERO CDP Y FECHA	CONCEPTO	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	7654 del 26 de noviembre de 2025	Implementación de una estrategia para la atención integral de fauna en condición de vulnerabilidad que garantice el rescate, atención veterinaria oportuna y rehabilitación de animales en el Departamento del Quindío	\$ 854.260.882
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	9725 del 26 de noviembre de 2025		
TOTAL			\$ 854.260.882

2.10. OBLIGACIONES DE LOS EXTREMOS CONTRACTUALES::

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.10.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista con el Departamento del Quindío.
- 2.10.1.2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.10.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
- 2.10.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 2.10.1.5. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 2.10.2.1. El contratista se obliga a vender el vehículo tipo: *unidad móvil veterinaria* al Departamento del Quindío, con el cumplimiento de la totalidad de las características técnicas determinadas en los documentos precontractuales y contractuales.
- 2.10.2.2. Realizar las instalaciones de los equipos, de conformidad con la ficha técnica.
- 2.10.2.3. Realizar las adecuaciones técnicas requeridas para ejecutar el proceso de instalación y funcionamiento.
- 2.10.2.4. Realizar las adecuaciones eléctricas requeridas, para garantizar el correcto funcionamiento del equipo instalado.
- 2.10.2.5. Cuando se identifiquen condiciones de deterioro, calidad, defecto de fabricación, variación o modificación de las especificaciones técnicas requeridas dentro del respectivo acápite, el contratista repondrá los elementos dentro de un término perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes al reclamo presentado.
- 2.10.2.6. El contratista se obliga a otorgar garantía de funcionamiento mecánico integral del vehículo por un término de dos (2) años o hasta cien mil (100.000) kilómetros, lo que primero ocurra, la cual será atendida en talleres autorizados por el distribuidor en el Departamento del Quindío.
- 2.10.2.7. El vehículo tipo unidad móvil veterinaria deberá ser entregada en las instalaciones de la Gobernación del Quindío, o en el lugar que el supervisor del contrato designe, dejando claro que el contratista se obliga a asumir los gastos de transporte y entrega.



- 2.10.2.8. El contratista, se obliga a presentar la factura valida del vehículo tipo: unidad móvil veterinaria objeto del contrato, vendidos, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617) y de conformidad con la reglamentación actual sobre factura electrónica, la cual deberá ser emitida conforme a lo establecido en la Resolución 000165 de 2023, Artículo 7, expedida por la DIAN.
- 2.10.2.9. El contratista, se obliga a Matricular el vehículo tipo: unidad móvil veterinaria como vehículo oficial ante el Instituto Departamental de Transito del Quindío (IDTQ), conforme a los datos suministrados por el Departamento y deberá de suscribir la respectiva acta de entrega entre contratante y contratista.
- 2.10.2.10. El contratista, se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato de compraventa, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.
- 2.10.2.11. El contratista se obliga a entregar el vehículo con SOAT vigente.
- 2.10.2.12. El contratista se obliga a entregar la unidad Móvil Veterinaria con la documentación al día y los logos definidos por la entidad, los cuales deberán estar debidamente instalados.
- 2.10.2.13. EL contratista se obliga a entregar la Unidad Móvil Veterinaria con su respectivo manual integral de uso, operación y mantenimiento de las locaciones y áreas que la componen. Este manual será independiente y diferente al manual de mantenimiento mecánico y operativo propio del vehículo.
- 2.10.2.14. El contratista se obliga a realizar DOS (02) capacitaciones técnicas sobre el manejo y operación de la unidad móvil veterinaria, las cuales se dictarán de manera presencial antes de la entrega del automotor.
- 2.10.2.15. El contratista se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ajustes, adecuaciones o modificaciones técnicas que sean necesarias en la unidad móvil veterinaria, con el fin de cumplir con las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad competente y obtener el concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría de Salud para su funcionamiento, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
- 2.10.2.16. Cuando para la ejecución del contrato, si el contratista requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

Nota: Con cada solicitud de pago si les aplicable la presente obligación, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad integradas al equipo de trabajo destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de la participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.

Cuando por circunstancias constitutivas de imposibilidad, fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.10.3.1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo



- señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
- 2.10.3.2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.10.3.3. Realizar el pagos correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- 2.10.3.4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 2.10.3.5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
- 2.10.3.6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- 2.10.3.7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- 2.10.3.8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
- 2.10.3.9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para la ejecución del presente contrato no se requiere permiso u autorización desde el componente social, económico, ambiental o de salubridad.

2.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente a través del el **Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible grado: 04 código: 009**, el cual se designará mediante oficio y deberán ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado en cumplimiento estricto de las obligaciones propias del seguimiento a contratos estatales establecidas en las normas legales vigentes y en especial, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS DEL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes deberán de tener en cuenta y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la entrega real y material de la unidad móvil veterinaria:

Compra de chasis y carrocería de unidad móvil veterinaria instalada en chasis modelo mínimo 2026 4x2 Las presentes especificaciones técnicas:

TIPOLOGIA	Dimensiones Mínimas: Longitud total ≥ 5.985 mm Longitud Final Cabina ≥ 4.302 mm Distancia entre ejes ≥ 3.365mm Ancho de trocha ≥ 2.040 mm Ancho eje trasero ≥ 2.210 mm Longitud útil aproximada: 4.000 mm – 4.100 mm
DIRECCIÓN	Hidráulica Asistida
LLANTAS	215/75 R17.5
ANCHO DE LLANTAS	Ancho eje trasero ≥ 2.210 mm



TRASERAS	
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
TANQUE DE COMBUSTIBLE	Mínimo 140 Litros
NORMA DE EMISIONES	EURO VI
PESO BRUTO VEHICULAR	≥ 7.800 kg
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo de 5.115 kg
POTENCIA MOTOR	Mínimo 175 @ 2.860 (hp @ rpm)
TORQUE	Mínimo ≥ 600 Nm @ 1.200–1.600 rpm
HOMOLOGACION	El vehículo debe ser homologado por el contratista ante el Ministerio de Transporte, con el fin de que se establezca que es una Unidad Móvil, con su debido certificado.
FRENOS	ABS + EBD + ASR + Control de estabilidad CEE
SUSPENSION	Muelle de hojas
DIRECCION	Hidráulica Asistida
VIDA UTIL	Funcionamiento mecánico completo, supeditado al cumplimiento de todos los mantenimientos preventivos y correctivos durante los 2 años de garantía del vehículo o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero
MODELO	Mínimo 2026
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CARROCERÍA Y UNIDAD MÓVIL EN SU CONJUNTO	

MEDIDAS CARROZABLE	<p>Altura exterior total: Mínimo: 2.900 mm</p> <p>Promedio funcional: 3.050 – 3.200 mm</p> <p>Máximo recomendado: 3.300 mm</p> <p>Altura interior libre: Mínimo: 1.950 m</p> <p>Ideal: 2.000 – 2.100 mm</p> <p>Promedio funcional: 2.100 – 2.200 mm</p> <p>Ancho exterior aproximado: 2.150 mm</p> <p>El ancho útil real: 1.950 – 2.000 mm</p> <p>Largo Aproximado: 4.000 mm – 4.100 mm</p>
SISTEMA ELÉCTRICO	Mínimo 2 Baterías 12V 70 ^a ah , alternador 24v – 80 amps.
PANEL INSTRUMENTOS	<p>DE Mínimo Controles y medidores: odómetro, medidor de temperatura, sistema refrigeración, nivel de combustible, tacómetro.</p> <p>Mínimo Luces indicadoras: freno de parqueo, baja presión de aceite, bajo nivel de combustible, precalentamiento, check engine.</p>
ESTRUCTURA PAREDES Y TECHO	<p>DE Estructura del techo tipo antivuelco de alta resistencia en acero galvanizado con las siguientes características mínimas calibre 18 tipo omega con estructuras laterales en tubería estructural coll roll calibre 16, tratado con protección anticorrosiva, todas sus uniones con soldadura min 0.35.</p>
ESTRUCTURA DE PISO	Trasversales fabricadas en perfil en C con cubierta en lámina galvanizada calibre 18 con recubrimiento en su totalidad en lamina tablex con protección en ambas caras y bordes fijados a la carrocería por medio de tornillos , entre el piso y los laterales en forma de curva evitando bordes rectos en los cuales facilitan la limpieza y evitan la acumulación de basuras y forrados en fibra de vidrio, pintado con





	poliuretano material de fácil limpieza y de excelente resistencia al desgaste por el servicio.
NOTA: Carrocería asegurada por medio de bandas de caucho con sus respectivos soportes atornillados al chasis.	
FORRO EXTERIOR Y FORROS INTERIORES	Paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 4 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos. Retardante al fuego y anticorrosivo no trasmisor de energía eléctrica. No se admite ningún tipo de uniones ni remachadas, pegadas con sika Flex.
AISLAMIENTO	Aislamiento mínimo en poliuretano de alta densidad, material que optimiza el ambiente de trabajos para convertirse en un aislante térmico, acústico y liviano que también complementa la atención superficial del forro en fibra de vidrio. Características mínimas: Densidad típica: 30–60 kg/m ³ (alta para automoción) Función: Absorbe ruido medio–alto (motor, rodadura) Formato: Placas, rollos o moldeada
PUERTAS	Dos (2), puertas para el conductor y ayudante con ventanas con vidrios corredizos de seguridad, pegados, chapa, manijas (interior y exterior) y llave maestra. Ancho: 850 – 900 mm Alto: 1.650 – 1.750 mm
	Una (1) Puerta delantera por el costado derecho para acceso y descenso del personal del área hematológica con vidrio fijo de seguridad polarizado en la parte superior del ancho de la puerta incluyendo marco, chapas, manijas (interior y exterior) y seguro con llave, convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior. Ancho mínimo: 750 mm Ancho ideal: 800 mm Alto mínimo: 1.750 mm Alto ideal: 1.800 mm
	Una (1) puerta trasera por el costado derecho para acceso y descenso del personal del área de cirugía con vidrio fijo de seguridad polarizado en la parte superior del ancho de la puerta incluyendo marco, chapas, manijas (interior y exterior) y seguro con llave, convenientemente distribuido para una óptima iluminación interior. Ancho: 800 – 850 mm Alto mínimo: 1.750 mm Alto ideal: 1.800 mm





	<p>Dos (2) escalerillas retractiles, fabricada en tubería rectangular de 1"x2", estructura de peldaños en tubería de 3/4 calibre 16 y peldaños forrados en lamina aluminio alfajor y pasamanos desmontable con puerta y seguro con llave maestra; los elementos desmontables deben tener su respectivo espacio de bodega interna del vehículo.</p> <p>Medidas Aproximadas: Ancho útil: 450 – 500 mm Altura de peldaño: 220 – 250 mm Número de peldaños: 2 – 3 Altura total salvada: 500 – 700 mm Ancho útil: 450 – 500 mm Altura de peldaño: 220 – 250 m Número de peldaños: 2 – 3 Altura total salvada: 500 – 700 mm</p>
VENTANAS	<p>Ventanas laterales con vidrios fijos de seguridad pegados con sika Flex y polarizados de acuerdo a la norma NTC 1467 de Icontec.</p> <p>Ancho: 400 – 500 mm Alto: 300 – 400 mm</p>
BODEGAS Y TAPAS Nota: Las bodegas deben diseñarse conforme al equipo a albergar, sin embargo, se presentan unas medidas sugeridas:	<p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar bomba de agua, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo de la bomba de agua.</p> <p>Ancho: 500 – 600 mm Alto: 400 – 450 mm Fondo: 400 – 500 mm</p>
	<p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar equipo de carretera, insumos y elementos desmontables del vehiculo, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo</p> <p>Ancho: 800 – 1.000 mm Alto: 500 – 600 mm Fondo: 500 – 600 mm</p> <p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar el generador eléctrico con aislamiento térmico y acústico en lana mineral, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo</p> <p>Ancho: 1.000 – 1.200 mm Alto: 600 – 700 mm Fondo: 600 – 700 mm</p> <p>Una (1) Bodega con chapa y seguro con llave para albergar el tanque de combustible del generador, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo</p> <p>Ancho: 500 – 600 mm Alto: 400 – 500 mm Fondo: 400 – 500 mm</p>



	Una (1) tapa para inspección de baterías.
	Una (1) tapa para llenado de combustible.
	Una (1) tapa para tanques de agua.
ILUMINACIÓN EXTERIOR	Elementos mínimos:
	Seis (6) lámparas faldón tipo led.
	Una (1) lámpara luz placa.
	Dos (2) juegos de stop traseros.
	Dos (2) lámparas stop auxiliares ubicadas en la parte superior trasera.
	Un (1) juego de exploradoras traseras.
	Un (1) juego de exploradoras delanteras.
ILUMINACIÓN INTERIOR	Elementos mínimos:
	Seis (6) balas led distribuidas en el área de cirugía.
	Tres (3) balas led distribuidas en el área de hematología.
	Iluminación de evacuación reglamentaria de acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 Establecen criterios generales sobre señalización de rutas de evacuación y accesos en espacios de trabajo adaptados — esto puede interpretarse como guía para señalar claramente accesos/puertas en vehículos que funcionan como espacios de atención clínico-técnica (espacios cerrados donde hay personas y pacientes) porque aplica el principio de seguridad de ocupantes.
SISTEMA ELÉCTRICO	Mínimo alimentado por un generador de 7 kilovatios autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v. Alternativamente, el sistema eléctrico se debe alimentar exteriormente con la red urbana. Con tablero de mando y sistema de breaker de protección ubicado en el área hematología.
	Mínimo Cinco (5) tomacorrientes dobles a 120 vatios, tipo intemperie ubicados en las áreas de hematología y cirugía.
	Mínimo Dos (2) tomacorrientes no regulados dobles a 120 vatios, tipo intemperie ubicados en las áreas de hematología y cirugía.
	Mínimo Dos (2) tomacorrientes regulados dobles eléctricos a 120 voltios ubicados en el área hematología.
	Mínimo Un (1) tomacorriente no regulado doble eléctrico a 120 voltios ubicados en el área hematología.
	Mínimo Una (1) extensión eléctrica de 2x14 a 110 voltios con una longitud de 15 metros para conectar las tomas exteriores.
	Mínimo Una (1) extensión eléctrica de 3x10 a 110 vatios con longitud de 30 metros, para conectar a red urbana.
NOTA:	
<ul style="list-style-type: none"> • Todo el equipo eléctrico del vehículo debe funcionar a una tensión nominal de 24 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Todos los circuitos deben ser alimentados por cargas independientes precedidas de breakers (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su 	



carga.	
EQUIPO BÁSICO PARA CARRETERA	Mínimo Tres (3) Atornilladores de pala 6", 8", 10 ".
	Mínimo Tres (3) Atornilladores estría 6", 8", 10".
	Mínimo Un (1) Botiquín vehicular 12 elementos.
	Mínimo Dos (2) chalecos fluorescentes.
	Mínimo Una (1) caja de fusibles con 20 unidades.
	Mínimo Una (1) Cuerda estática con gancho de tracción en sus extremos.
	Mínimo Un (1) juego de cable de iniciación.
	Mínimo Un gato hidráulico telescópico que soporte la capacidad
	Mínimo Una Cruceta que permita el desmonte de la tornillería de las llantas
	Mínimo Un juego de llaves para atención de emergencias en vías
	Mínimo Un (1) juego de señales reflectivas de emergencia.
	Mínimo Una (1) llave peston 3 cms de apertura.
	Mínimo Una (1) Linterna con pilas.
	Mínimo Una (1) palanca patecabra.
	Mínimo cuatro (4) tacos para boqueo de llantas.
PINTURA	Pintura del interior y exterior en poliuretano de color blanco y verde.
IMAGEN CORPORATIVA EXTERIOR	Decoración exterior en pintura en poliuretano, adhesivo reflectivo, vinilo adhesivo o impresión digital. La decoración incluye ÚNICAMENTE la marcación normativa.
EQUIPO DE CONVERSIÓN	Mínimo Un (1) aire acondicionado de 9,000 – 12,000 BTU distribuido proporcionalmente en el techo del área de cirugía, con su respectivo control remoto. Características mínimas:
	Techo RV / Mini split de techo Montado en el techo del vehículo Diseñado para camiones y furgones Distribución aire 360° o ductos laterales Diseño silencioso (≤ 50 dB) 9,000 – 12,000 BTU Eficiencia energética alta (SEER / EER elevado) Filtro de aire lavable o HEPA EL aire debe ser compatible para alimentación eléctrica en unidades móviles
	Mínimo Una (1) carpa enrollable, del ancho del carrozable, fabricada en lona con sistema de brazos extensibles maniobrables por medio de un sistema de manivela, ubicada en el lateral de la unidad, siendo una continuación de la carrocería
	Mínimo Un (1) radio MP3 AM/FM con cuatro (4) parlantes de 6" (Dos en la cabina de conducción, uno en el área hematológica y uno en el área de cirugía) con antena al paral.
	Una mesa plegable WX-F 180 alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm color blanco superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x 1/2" y tubo redondo de 7/8 calibre 18. Sistema plegable tubo cold rolled 7/8 calibre 18. Sistema





	<p>plegable tubo Cold Rolled 7/8 calibre 18 figurado con anillo en acero para bloqueo; con aplicación en pintura electrostática de color blanca, botón de seguridad en polipropileno para bloque de superficie.</p>
DIVISIONES Y OTROS	<p>Una (1) división piso techo entre el área de hematología y el área de cirugía fabricada en tubería cuadrada de 1 1/2 en collroll forradas en fibra de vidrios y pintadas, la cual separa el área de hematología con el área de quirófano.</p> <p>Ancho mínimo: 750 mm</p> <p>Ancho ideal: 800 mm</p> <p>Alto mínimo: 1.750 mm</p> <p>Alto ideal: 1.800 mm</p>
	<p>Un (1) puerta lateral trasera corrediza en aluminio con vidrio fijo frosted para mayor privacidad en el área de cirugía.</p> <p>Ancho: 800 – 850 mm</p> <p>Alto mínimo: 1.750 mm</p> <p>Alto ideal: 1.800 mm</p>
	<p>Una (1) Puerta división corrediza en aluminio con vidrio fijo frosted con alojamiento en la división entre el área de cirugía y el área de hematología.</p> <p>Ancho libre: 650 – 750 mm</p> <p>Alto: 1.900 – 2.000 mm</p>
SISTEMA HIDRAULICO	<p>Mínimo Un (1) tanque de agua potable con capacidad de 40 litros aproximadamente.</p>
	<p>Mínimo Un (1) tanque para desechos con capacidad de 40 litros aproximadamente con su respectiva válvula de descargue.</p>
	<p>Mínimo Una (1) Bomba de agua con su easypress, la cual deberá ser diseñada conforme a las características del equipo, entre 0.5 y 1.5 HP</p>
SALA DE CIRUGÍA	<p>Dos (2) mesas en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho.</p>
	<p>Dos (2) sillas con espaldar para las médicos, fabricadas en acero inoxidable.</p>
	<p>Dos (2) mesas mayo unidas a la camilla (Una por camilla).</p>
	<p>Dos (2) guardianes de seguridad con base, con recolector de color rojo con capacidad de 1.5 litros.</p>
	<p>Dos (2) basureras tipo pedal de color rojo ubicadas en cada una de las mesas de cirugía.</p>
	<p>Un (1) congelador horizontal</p> <p>Capacidad</p> <p>Capacidad bruta: 100 – 110 litros</p>
<p>Nota: 2.200 – 2.400 mm de longitud de largo</p> <p>El ancho útil real queda en: 1.950 – 2.000 mm</p> <p>Con pasillo central mínimo: 700 mm</p>	



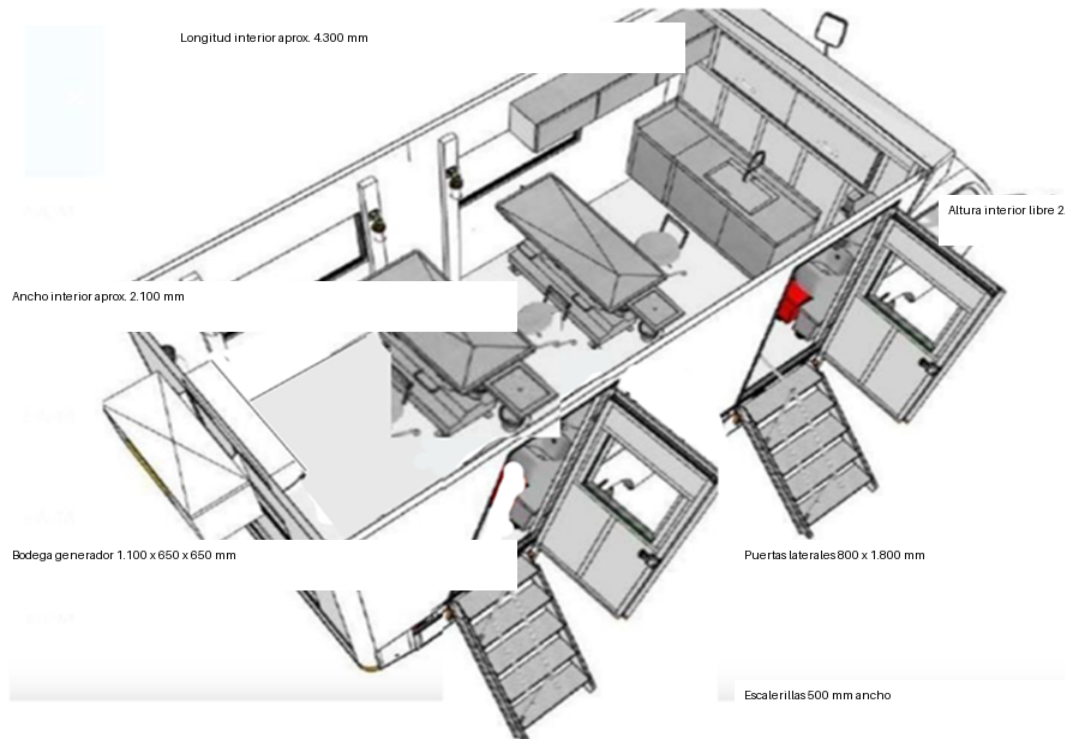
	<p>Capacidad útil real: 90 – 100 litros</p> <p>Medida promedio funcional para diseño interior: 60 cm (ancho) x 60 cm (fondo) x 85 cm (alto)</p> <p>Dimensiones internas aproximadas: Ancho interno: 45 – 50 cm</p> <p>Fondo interno: 40 – 45 cm Altura interna: 60 – 70 cm Tipo: Horizontal (tipo cofre) Temperatura de operación: -18°C o menor</p> <p>Consumo: 120 – 200 W Alimentación: 110–120 V Clase climática: T o ST Sistema de cierre con llave Bajo nivel de ruido (<45 dB ideal) Compresor tropicalizado Parrilla o canastilla interior removible</p>
<p>ÁREA HEMATOLÓGICA</p> <p>Nota: 1.600 – 1.800 mm de longitud El ancho útil real queda en: 1.950 – 2.000 mm</p> <p>Con pasillo central mínimo: 700 mm</p>	<p>Un (1) mueble aéreo en acero inoxidable con gavetas para albergar insumos. Con medidas promedio: 1.100 mm (largo) x 450 mm (alto) x 380 mm (profundidad)</p> <p>Un (1) mesón en acero inoxidable con lavamanos empotrado con sus respectivos accesorios y sus respectivas gavetas. Con medidas promedio: 1.300 mm (largo) x 600 mm (fondo) x 900 mm (alto)</p> <p>Un (1) dispensador de jabón de fácil recarga.</p> <p>Un (1) perchero fijo de pared con dos ganchos para ubicación de batas de cirugía.</p>
<p>MATRICULA Y SEGURO</p>	<p>El contratista, se obliga a Matricular el vehículo tipo: unidad móvil veterinaria ante el Instituto Departamental de Transito del Quindío (IDTQ), como vehículo oficial conforme a los datos suministrados por el Departamento y la entrega se realizará a través de un acta de entrega.</p> <p>El contratista se obliga a entregar el vehículo con SOAT vigente.</p>

GARANTÍA VEHICULO: Dos (02) años o, 100.000 kms, lo que primero se presente, las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados por el distribuidor en el Departamento del Quindío, a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento correctivo o preventivo serán asumidos por contratista. Garantizar cumplimiento a cabalidad de los requisitos de mantenimiento del vehículo de acuerdo con las condiciones del distribuidor (tiempo, kilometraje, insumos autorizados).

GARANTÍA CARROCERÍA: Un (1) año en materiales y mano de obra de la Carrocería y un (1) año en equipos e instalaciones eléctricas.

GARANTÍA EQUIPOS: Un (1) año en materiales y mano de obra.

IMAGEN DE REFERENCIA:



4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento del Quindío, tuvo en cuenta los precios de acuerdo a las cotizaciones que fueron presentadas conforme a las características técnicas que presenta el bien que se pretende adquirir, además de lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de bien objeto del presente contrato, y la media aritmética obtenida de las cotizaciones recibidas como parte del proyecto, se determina que el valor del presupuesto oficial estimado del contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 652.753.631,00)**; según CDP No. 7654 de 26 de noviembre de 2025. Rubro No 06 - 3.2.2.1.4.9.1.0.0.AR.4501.1000.2025.00363.00004 - 70 "Implementación de una estrategia para la atención integral de fauna en condición de vulnerabilidad que garantice el rescate, atención veterinaria oportuna y rehabilitación de animales en el Departamento del Quindío", incluidos impuestos, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9725 expedido el día 26/11/2025 por el Sistema de presupuesto y Giro de Regalías, para lo cual se utilizaron cotizaciones con proveedores para obtener un valor estimado del contrato; pero de acuerdo al estudio del mercado realizado por la entidad, con las cotizaciones recepcionadas, así:



Para la elaboración del estudio o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios

Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (3) cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de este estudio de las cuales se sacó la media ponderada.

La verificación del estudio de costo de mercado sobre las cotizaciones presentadas arrojó la siguiente información que servirá de soporte para determinar el valor del presupuesto oficial, así como los valores unitarios que aplicarán para el curso del procedimiento de selección, veamos:

Se relaciona a continuación los valores de las cotizaciones cotizados por las tres (03) empresas antes mencionadas para establecer el valor promedio de mercado como se muestra a continuación:

ARQUX S.A.S.
AUTOMAYOR S.A.
INNOVA CARROCERIA S.A.S.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada elemento relacionado.

COTIZACIÓN	VALOR
ARQUX S.A.S.	\$ 675.333.014,00
AUTOMAYOR S.A.	\$ 632.927.879,00
INNOVA CARROCERIA S.A.S.	\$ 650.000.000,00
PROMEDIO	\$ 652.753.631,00

Así pues, se informa que el valor del presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 652.753.631,00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 652.753.631,00)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Cuando el precio ofertado, **supere el valor fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.



Nota 4: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 5: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada elemento relacionado.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$652.753.631,00) IVA incluido**, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

6. REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Técnica
- ❖ Capacidad Financiera

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los siguientes condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

- 6.1.1** Carta de presentación
- 6.1.2** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
- 6.1.3** Certificado de existencia y representación legal
- 6.1.4** Registro mercantil.
- 6.1.5** Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal



- 6.1.6 Certificados de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales, disciplinarios, boletín de deudores morosos del estado y registro de deudores alimentarios morosos (redam)
- 6.1.7 Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- 6.1.8 Registro único de proponentes (rup)
- 6.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

6.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente persona natural o jurídica o estructura plural, deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS**, cuyo **objeto social y/o actividad comercial comprenda actividades relacionadas con la instalación y/o adecuación y/o ensamble y/o fabricación y/o transformación y/o distribución de vehículos de protección y/o vehículos de salvamento médico.**

La experiencia se verificará de la siguiente manera:

Para el caso de personas jurídicas, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Si el proponente es persona natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de la Cámara de comercio respectiva.

Para el caso de figuras asociativas, deberá de observarse las reglas precedentes dependiendo de cada una de las personas que conforman la estructura plural.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo **DOS (02) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3º nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101700	Vehículo de protección y salvamento
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
42121500	Equipo veterinario
42121700	Mobiliario clínico veterinario

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)



Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, mediante certificaciones de contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3º nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101700	Vehículo de protección y salvamento
29101900	Vehículos especializados o de recreo
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
42121500	Equipo veterinario
42121700	Mobiliario clínico veterinario

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3º nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:





CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101700	Vehículo de protección y salvamento
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
42121500	Equipo veterinario
42121700	Mobiliario clínico veterinario

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas contemplen la compraventa y/o suministro y/o distribución y/o entrega de unidades móviles y/o unidades móviles veterinarias y/o ambulancias y/o vehículos de protección y/o vehículos de salvamento para personas y/o animales, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Adicionalmente, cada contrato objeto de experiencia deberá de estar registrado hasta el 3º nivel de clasificación en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
25101700	Vehículo de protección y salvamento
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
42121500	Equipo veterinario
42121700	Mobiliario clínico veterinario

Nota: En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, se entenderán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones



de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance)

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.





- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIENT POR CIENTO (100%)**.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal, **aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural**.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.





- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato de Experiencia”. Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.
- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.2.6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido



ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal

6.2.7. FICHA TÉCNICA:

El proponente junto con su oferta deberá de presentar la ficha técnica de la unidad móvil veterinaria ofertada, en aras de que la entidad pueda contrastar con base en las especificaciones técnicas requeridas.

6.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva





el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se procedió a realizar consulta en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria), identificando proveedores en el mercado de acuerdo con la clasificación CIU, cuya actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar con corte al año inmediatamente anterior (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>):

A continuación, se relacionan la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (clasificación CIU) de los posibles oferentes, así:

Código	Clasificación CIU
G4511	El comercio al por mayor y al por menor de <u>vehículos</u> automotores nuevos para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos de camping, caravanas, entre otros), vehículos con tracción tipo campero (todo terreno), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismos de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de camiones, remolques y semirremolques

Relación de los procesos de similar naturaleza:

ITEM	NOMBRE DEL PROCESO	LIQUIDEZ (≥)	IENDEUDAMIENTO (≤)	COBERTURA DE INTERESES (≥)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (≥)	RENTABILIDAD ACTIVO (≥)
1	SA-006-2024	1,4	0,6	1,7	0,07	0,01
2	PN DITRA SA MC 028 2021	1,12	0,58	2,65	0,19	0,08
3	PN DIJIN SA MC 012 DE 2025	0,91	0,87	1,36	0,1	0,04
4	GC-SA-143-2024	2,7	0,64	2,64	0,29	0,09
5	PN DIPRO SAMC 039 2021	1,7	0,75	2	0,08	0,05
Promedio		1,56	0,68	1,68	0,14	0,05

NOTA: La entidad no tendrá en cuenta conforme con el muestro realizado para la cobertura de intereses los procesos PN DITRA SA MC 028 2021 y GC-SA-143-2024, dado de que está generando una desviación estándar alta respecto a los indicadores analizados en otros procesos de selección de similar naturaleza.

Bibliografía



<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.6228236>

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.2293085>

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.8139764>

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.7072819>

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex¬ice=CO1.NTC.2267024>

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicadores	Indicador requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.56
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,68
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,68

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- ❖ Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- ❖ Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- ❖ Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.



NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,56.

$$L = (AC / PC) \geq 1,56$$

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si $L \leq 1,56$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 1,56$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: **Si $L \leq 1,56$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si $L \geq 1,56$ la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:





El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE):

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.68$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: **Si $NE \leq 0.68$; la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si $NE > 0.68$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: **Si $NE \leq 0.68$; la propuesta se calificará HABILITADO.**
Si $NE > 0.68$ la propuesta se calificará NO HABILITADO

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:



Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
 UO= Utilidad Operacional
 GI= Gastos de Intereses

**Condición: Si $RCI \leq 1,68$ la oferta se calificará NO HABILITADO.
 Si $RCI \geq 1,68$ la oferta se calificará HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_m \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
 UO= Utilidad Operacional
 GI= Gastos de Intereses

**Condición: Si $RCI < 1,68$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
 Si $RCI \geq 1,68$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN: *Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.*



Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.14
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.05

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P)$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0.14$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $RP \geq 0.14$ la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición: Si $RP < 0.14$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RP \geq 0.14$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

**Condición: Si $RA < 0.05$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.05$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

**Condición: Si $RA < 0.05$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RA \geq 0.05$ la propuesta se calificará HABILITADO.**

6.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS



Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA IMPORTANTE: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

7. FORMA DE SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios y adjudicará el contrato al ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES
Menor precio	34.5
Criterio de calidad	55
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistemas de Compras Públicas	0.20
criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	0.20
Incorporación Criterio Diferencial de Inclusión Social (Art. 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026)	0.10
TOTAL	100

7.1. MENOR PRECIO (MÁXIMO 34.5 PUNTOS)

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de **34.5 PUNTOS**, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica según las especificaciones técnicas requeridas. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgara **29.5** puntos, la oferta con el tercer menor valor se le otorgará **24.5** puntos y así sucesivamente.

7.2. CRITERIO DE CALIDAD - HASTA CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS:

Este criterio de calificación estará dividido por los siguientes factores de ponderación:



7.2.1. MEJORES CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL (MÁXIMO 35 PUNTOS):

El proponente que oferte los siguientes bienes y realice la respectiva instalación sin costo alguno para la entidad en aras de mejorar la calidad de la unidad móvil objeto de compra, será acreedor de 35 puntos, de conformidad con el siguiente orden de ponderación:

CRITERIO	PUNTAJE
<p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.❖ Seis (06) basureras tipo pedal, distribuidas así: dos (02) de color rojo, dos (02) de color blanco y dos (02) de color verde.❖ Mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x 1/2" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8. <p>Será acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:</p>	<p>TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS</p>
<p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.❖ Cuatro (4) basureras tipo pedal, distribuidas así: Dos (2) de color rojo, una (1) de color blanco y una (1) de color verde.❖ Una (1) mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x 1/2" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8. <p>Será acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:</p>	<p>TREINTA (30) PUNTOS</p>
<p>El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo.❖ Una (1) mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm /	<p>VEINTE (20) PUNTOS</p>



frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x ½" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8. Será acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:	
El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes: ❖ Una (1) mesa en acero inoxidable de altura variable para cirugía de 1.2 m de largo x 0.6 m de ancho, con su respectiva mesa de mayo. Será acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:	DIEZ (10) PUNTOS
El proponente que oferte e instale en la unidad móvil veterinaria sin costo adicional para la entidad los siguientes bienes: ❖ Una (1) mesa plegable WX-F 180, alto 73 cm / frente 180 cm / fondo 74 cm, color blanco, superficie en polipropileno, patas en tubo redondo cold rolled de 1" x ½" y tubo redondo de 7/8 calibre 18, sistema plegable en tubo cold rolled 7/8. Será acreedor de un puntaje respecto del criterio de calidad de:	CINCO (5) PUNTOS
El proponente que no realice ningún ofrecimiento sobre este criterio obtendrá un puntaje de:	CERO (0) PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente acreditará el presente requisito durante el procedimiento de selección presentado documento y/o carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual señale que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección ofrecerá alguno de los criterios anteriormente definidos durante toda la ejecución del contrato.

7.2.2. TRANSPORTE DEL VEHICULO PARA MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN (MÁXIMO 20 PUNTOS):

El proponente que oferte sin costo adicional para la entidad y asuma los gastos de transporte de la unidad móvil o carrozable hasta el lugar de reparación en caso de presentarse daños que requieran intervención técnica durante el período de garantía, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que oferte sin costo adicional para la entidad y asuma los gastos de transporte de la unidad móvil o carrozable con cobertura a cualquier municipio y/o departamento del territorio nacional se otorgará un puntaje de:	VEINTE (20) PUNTOS
El proponente que no realice ningún ofrecimiento sobre el presente criterio obtendrá un puntaje de:	CERO (0) PUNTOS



FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente acreditará el presente requisito durante el procedimiento de selección presentado documento y/o carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual señale que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección ofrecerá alguno de los criterios anteriormente definidos durante toda la ejecución del contrato.

7.3. APOYO E INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA DIEZ (10) PUNTOS:

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i) servicios nacionales o con trato nacional** o por **ii) la incorporación de servicios colombianos**. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre si.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (8.4.1.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).



Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. TRATÁNDOSE DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS, PERO QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETA POR ESCRITO A LA INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. PUNTAJE ADICIONAL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.20 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTOS VEINTE PUNTOS (0.20)**, equivalente al cero punto veinte por ciento (0.20%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5. PUNTAJE ADICIONAL DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional, en este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinte (0.20) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6. INCORPORACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL (ART. 2.2.1.2.4.2.7.2. DEL DECRETO 287 DE 2026) (0.10 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, el Departamento del Quindío otorgará un puntaje adicional de cero punto diez (0.10)



puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personal perteneciente a grupos poblacionales de especial protección constitucional o en condiciones de vulnerabilidad.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá cumplir con **uno (1)** de los siguientes supuestos:

- 1. Inclusión de Personas con Discapacidad:** Contar en su planta de personal con al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada, que haya estado vinculada por un periodo mínimo de cuatro (4) meses anteriores al cierre del proceso.
- 2. Inclusión de Jóvenes (Primer Empleo):** Contar en su planta de personal con al menos un (1) trabajador cuya edad esté comprendida entre los 18 y 28 años, en su primer empleo técnico o administrativo relacionado con el sector automotriz o de maquinaria.
- 3.**
- 4. Inclusión de Mujeres en Áreas Técnicas:** Contar con al menos una (1) mujer desempeñando funciones técnicas (electricidad automotriz, soldadura o ingeniería) vinculada a la empresa.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Presentar certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador, según corresponda), donde manifieste que cumple con cualquiera de los supuestos anteriores.

Nota: La supervisión del contrato deberá verificar dicha información en la etapa de ejecución.

Tratándose de Proponentes Plurales: Este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición

7.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.



Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y sus definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

9.1. GARANTÍAS SOLICITADAS A LOS OFERENTES:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Tomador:	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del presupuesto oficial.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.



EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, **“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”** (Negrilla y subrayado propio).

9.2. GARANTÍAS QUE DEBERÁ APORTAR EL FUTURO CONTRATISTA:

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL** del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la suscripción de este.

9.2.2. CALIDAD DE SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio y las obligaciones accesorias requeridas por la entidad. Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOS (02) AÑOS** más.

9.2.3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento. Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOS (02) AÑOS** más.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a más tardar **DOS (2) DÍAS HÁBILES** después de firmado el contrato en SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.



NOTA 1. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 2. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3. Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 4. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

10. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.



11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No	Si

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.





13. EVALUACIÓN TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Componente Técnico:

Nombre: Luis Alberto Gómez Rojas
Cargo: Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible
Correo: ag.ruralsostenible@gobnacionquindio.gov.co

Nombre: Geraldine Peña Fuertes
Cargo: Abogada- Contratista Secretaria De Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Correo: unidadmovilveterinariaquindio@gmail.com

Nombre: María Isabel Marín Salazar
Cargo: Contratista Secretaria De Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Correo: mariamarinsa@hotmail.com

Cordialmente,

DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA
Secretario de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío (E)

Elaboró y proyecto parte jurídico: Geraldine Peña Fuertes – Abogada Contratista SADRA

Elaboró y proyecto componente financiero: Enmanuel Aguirre Bernal – Contratista SADRA

Elaboró y proyectó componente técnico: María Isabel Marín Salazar – Contratista SARA

Reviso: Luis Alberto Gómez Rojas- Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible

Revisó aspectos jurídicos: Diego Iván García Arango – Abogado Contratista SJYDC

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas – Jefe de Oficina de Estudios Previos

